

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 9 de Marzo de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 19 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.903

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN
CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIN
HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO
ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 212 del 18- 2-88	—Renovación de vehículos del servicio público de auto-transporte de pasajeros Modificación del Art. Nº 1 del Dto. Nº 2089	554
M.G. Nº 215 del 18- 2-88	—Registro Notarial Nº 77. Creación	555
S.G.G. Nº 223 del 18- 2-88	—Comisiones oficiales del personal de seguridad y defensa de la Policía de la Provincia. Exceptuase la aplicación de las disposiciones del Art. Nº 6 del Dcto. Nº 107/87	555
S.G.G. Nº 284 del 18- 2-88	—Renuncia presentada por el Dr. Simón Ernesto Yazlle como Juez de la Corte de Justicia de la Provincia	556
S.G.G. Nº 316 del 29- 2-88	—Interinato del Dr. Julio Argentino San Millán a cargo del Ministerio de Educación	556
S.G.G. Nº 317 del 29- 2-88	—Designación "ad-honorem" del Sr. Alejandro Makluf como asesor político del señor Gobernador	556

	Pág.
S.G.G. Nº 318 del 29- 2-88 — Renuncia presentada por la Dra. Victoria Eugenia Romero al cargo de directora general de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos	556
S.G.G. Nº 319 del 29- 2-88 — Destinan al edificio de Mitre 23 para desarrollar actividades culturales	557
M.E. Nº 322 del 29- 2-88 — Colegio secundario de la localidad El Jardín. Modificación del decreto Nº 720/87	557
S.G.G. Nº 324 del 1- 3-88 — Designación del Sr. Roberto Romero representante ante la comisión de trabajo responsable de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del proyecto "Gasoducto Regional del Norte"	557
M.E. Nº 325 del 1- 3-88 — Suspéndese por 60 días el llamado a Licitación Pública	558
M.E. Nº 326 del 1- 3-88 — Exímese del pago de impuesto de sellos los actos que tengan por finalidad la refinanciación de deudas del Estado Provincial	558
S.G.G. Nº 331 del 2- 3-88 — Reglamento de administración del inmueble ubicado en Diagonal Norte Nº 933 de Capital Federal. Aprobación	559
S.G.G. Nº 333 del 2- 3-88 — Cuerpo de profesionales de la Administración Pública Provincial. Creación	560

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2642 del 26-11-87 — Recházase el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resol. Nº 01906-P/87 de la Caja de Prev. Social ..	560
M.B.S. Nº 2643 del 26-11-88 — Cesantía de personal del Ministerio de Bienestar Social	560
M.B.S. Nº 2644 del 26-11-88 — Recházase el recurso interpuesto en contra de la Resol. Nº 01755-P/87 de la Caja de Previsión Social	560
M.E. Nº 320 del 29- 2-88 — Designación del Lic. Armando Rubén Nadir representante ante la Com. Nac. Asesora Permanente del Tabaco	561
M.E. Nº 321 del 29- 2-88 — Publicidad oficial. Aprobación de las contrataciones de publicidad con diferentes medios de difusión	561
M.E.C. Nº 323 del 29- 2-88 — Dedicación exclusiva a funcionarios del M. de Educación	561
M.B.S. Nº 327 del 1- 2-88 — Designación del C.P.N. Ricardo José Urquiza como síndico suplente del Bco. de Préstamos y Asist. Social ..	561
M.B.S. Nº 328 del 1- 2-88 — Dedicación exclusiva a personal de la Dirección General de Familia y Minoridad. Reconocimiento	561
S.G.G. Nº 332 del 2- 3-88 — Cuadro de cargos de la Secretaría de Estado de Planeamiento. Modificación del Art. 1 del decreto Nº 1.611/87	561

RESOLUCIONES

Nº 66625 — Dirección General de Rentas - Nº 17	562
Nº 66624 — Dirección General de Rentas - Nº 18	562
Nº 66623 — Dirección General de Comercio Provincial - Nº 0205/88	562

EDICTOS DE MINAS

Nº 66621 — Julio Alfredo Yáñez	563
Nº 66551 — Antonio Nolasco, Expte. Nº 12.883	563
Nº 66435 — Wilfredo Alejandro Lyons.	563

LICITACION PUBLICA

Nº 66602 — Universidad Nacional de Salta - Nº 001/88	563
--	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA (CADUCIDAD)

Nº 66626 — Expte Nº 34-146311/87	564
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 66620 — Requejo, Juan Manuel - Expte. Nº 2.125/87	564
Nº 66627 — Temer de Marinaro, Esperanza - Expte. Nº A-89.997/87	564
Nº 66616 — Lafuente, Alberto Román - Expte. Nº A-90.713/88	564
Nº 66609 — Néstor Sarmiento - Expte. Nº A-90.613/88	564

Nº 66601 — Julián Velarde - Expte. Nº 84.406/87	Pág. 564
Nº 66593 — Pavone, Felipe - Expte. Nº A-87.438/87	564

REMATES JUDICIALES

Nº 66614 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-70.183/86	565
Nº 66612 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-70.725/86	565
Nº 66611 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-79.117/87	565
Nº 66610 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-89.467/87	565
Nº 66607 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 1.484/85	565

EDICTOS JUDICIALES

Nº 66622 — Morales y Herrero S. R. L.	566
Nº 66599 — María Silvia Griggio de vs. Pascual Sara Petrona	566
Nº 66585 — Zapana de Morales, Aurelia.	566

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 66619 — Parque S. A.	566
------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 66587 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. Para el día 21-3-88	567
---	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 66629 — Jockey Club de Salta - Para el día 30-3-88	568
Nº 66628 — Club Social y Deportivo San Isidro Campo Santo - Para el día 26-3-88 ...	568
Nº 66618 — Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario Salta - Para el día 9-4-88	568
Nº 66617 — AVRESA - Asoc. de Viajantes y Representantes de Salta - Para el día 19-3-88	569

RECAUDACION

Nº 66630 — Del día 8-3-88	569
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 18 de febrero de 1988

DECRETO Nº 212

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 20-10.226/87.

VISTO, la conclusión arribada por la Dirección General de Transporte de la Provincia, la cual estima atendible promogar los plazos establecidos por decreto Nº 2089/85, para la renovación de vehículos que cumplieron su ciclo de vida útil, destinados al autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano, que actúan bajo jurisdicción de la ley Nº 1724/54 y su modificatoria ley Nº 5150/77, a raíz de la presentación deducida por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.) y posterior análisis de la

recomendación efectuada por la Comisión Asesora de Transporte, mediante Acta de Sesión Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica de las empresas de transportes interurbanos de pasajeros, propietarias de vehículos en condiciones de ser radiados de circulación, ven dificultadas sus posibilidades de renovación;

Que a los efectos de que puedan llevar a cabo un revalúo que les permita concretar la sustitución del parque móvil excedido de su vida útil, atento a la coyuntura del sector que se hace sentir en mayor grado en las líneas que cuentan un bajo índice de ocupación;

Que habiéndose analizado la situación de las empresas afectadas resulta procedente acordar una prórroga conducente a brindar una solución razonable a lo planteado;

Que en la actualidad solamente existen cuatro

(4) unidades de modelo inferior a 1974, pertenecientes a las empresas "El Quebradeño" "H", "T.A.G.", "T.A.E.B." y "Roberto Chávez", afectadas al parque móvil provincial, siendo tres (3) de ellas modelo 1973 y la restante modelo 1971, todas con permiso de circulación provisorio extendido por la Dirección General de Transporte, a raíz de que las mismas prestan servicios en las líneas Nº 9 "El Quebrachal - Límite c/Santiago del Estero", Nº 56 "Joaquín V. González - Salta Forestal", Nº 41 "Rosario de la Frontera - Quiscaloro" y Nº 18 "Embarcación - Misión Chaqueña", respectivamente, consideradas de baja rentabilidad, encontrándose en trámite sustancial el pedido de sus prestatarias, de declarar a tales corredores de tráfico como "líneas de fomento".

Que por lo expuesto precedentemente tal prerrogativa, a juicio de la dirección citada y sugerencia de su asesoría legal en dictamen Nº 34/87, debe abarcar a los vehículos desde modelos 1974 a 1977, debiendo operar su fecha límite de renovación el 31 de diciembre de 1988, en coincidencia con la prórroga de permisos precarios y concesiones vencidas y a vencerse, que obra en la Cámara de Diputados de la Provincia como proyecto de ley de inminente sanción;

Que a fs. 42/43, Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen Nº 469/87, indicando la viabilidad de dicha prórroga;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse con retroactividad al 31 de diciembre de 1986, los plazos establecidos en el artículo 1º del decreto Nº 2089/85 para renovar los vehículos actualmente en servicio con diez (10) o más años de antigüedad, pertenecientes a las empresas sometidas a jurisdicción provincial, que realizan servicios públicos de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano, que estén bajo fiscalización y contralor de la Dirección General de Transporte de la Provincia, conforme se indica a continuación:

Mod. - Año Fecha Lím. de Renov.

Vehículos:	31 de diciembre de 1988
1974 - 1975	
1976 - 1977	

Art. 2º — Ratifícase que los modelos posteriores a los prorrogados, que alcancen en el futuro una antigüedad de diez (10) años, deberán ser retirados de circulación, tal se establece en el artículo 1º del decreto Nº 731/80.

Art. 3º — Autorizar en "carácter excepcional" a las empresas "El Quebradeño" "H", "T.A.G.", "T.A.E.B." y "Roberto F. Chávez" a continuar prestando servicios en las líneas Nº 9 "El Quebrachal - Límite c/Santiago del Estero", Nº 56 "Joaquín V. González - Salta Forestal", Nº 41 "Rosario de la Frontera - Quiscaloro" y Nº 18 "Embarcación - Misión Chaqueña" respectivamente, con las unidades que cuentan actualmente con permiso de circulación provisorio extendido por la Dirección General de Transporte, a raíz de que las citadas líneas denotan un índice ocupacional de baja rentabilidad, hasta tanto se resuelva el expediente del pedido de las prestatarias de declarar a tales corredores de tráfico como "líneas de fomento".

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Dirección General de Transporte y por su intermedio a las empresas bajo su jurisdicción y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert
- Solá Figueroa - Fazio.

Salta, 18 de febrero de 1988

DECRETO Nº 215

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 01-49.616/87, en el que el escribano Mariano Coll Mónico, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparado en el artículo 104 de la ley Nº 6486, Código del Notariado; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que los escribanos que a la fecha de sanción de la ley se desempeñaren como adscriptos, cuando cumplan o hubieren cumplido siete (7) años de ejercicio profesional como adscriptos, tendrán derecho a la concesión de un Registro Notarial con asiento en el lugar de su desempeño, el que será creado por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Colegio de Escribanos;

Que a fs. 3/4 obra informe del mencionado colegio, en el que expresa que el peticionante satisface el requisito exigido, por lo que no tiene objeción que formular al respecto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 104 de la ley 6486, Código del Notariado, créase el Registro Notarial Nº 77, con asiento en esta ciudad capital.

Art. 2º — Adjudicase la titularidad del Registro Notarial Nº 77, al escribano Mariano Coll Mónico, D.N.I. Nº 11.080.830, matrícula profesional Nº 168; dejándose establecido que como consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial Nº 48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Pieve - Solá
Figueroa.

Salta, 18 de febrero de 1988

DECRETO Nº 223

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 44-083402/88.

VISTO el Art. 6º, inc. a) del decreto acuerdo Nº 107/87, por el que se dispone que las comisiones oficiales y viáticos fuera de la provin-

cia, deberán ser expresamente autorizadas por el señor Gobernador; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía de la Provincia, solicita se exceptúe a ese organismo de su aplicación, dado que en razón de la naturaleza propia de sus funciones frecuentemente se deben realizar, en carácter de urgente, comisiones para el traslado de detenidos, extradictados, investigaciones, etc., las que en la mayoría de los casos son ordenadas por magistrados del Poder Judicial;

Que por la situación apuntada, es necesario excluir al organismo citado de los alcances de dicha normativa;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de la aplicación de las disposiciones del inc. a) del Art. 6º del decreto Nº 107/87, en lo que hace a la autorización del señor Gobernador para comisiones oficiales fuera de la Provincia, únicamente al personal de seguridad y defensa —Escala General— de la Policía de la Provincia designado para comisiones especiales como las especificadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Van Cauwlaert
- Pieve - San Millán - Lovaglio -
Orce - Solá Figueroa.**

Salta, 18 de febrero de 1988

DECRETO Nº 284

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el doctor Simón Ernesto Yazlle, como Juez de la Corte de Justicia de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se funda en los deseos del doctor Yazlle de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, la que ya le fuera concedida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Simón Ernesto Yazlle, como Juez de la Corte de Justicia de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa.

Salta, 29 de febrero de 1988

DECRETO Nº 316

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de

Educación, C.P.N. Roberto Luis Orce, a partir del día 26 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 26 de febrero del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá
Figueroa.**

Salta, 29 de febrero de 1988

DECRETO Nº 317

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la labor desarrollada por el señor Alejandro Mackluf, al frente de la Escuela Superior de Conducción Política del Partido Justicialista de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo contar con la experiencia del mismo para el asesoramiento en distintas actividades a desarrollar en la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "Ad Honorem" al señor Alejandro Mackluf, D.N.I. Nº 3.955.032, Asesor Político del señor Gobernador, con rango de Secretario de Estado y con dependencia directa del mismo.

Art. 2º — Los gastos de pasajes y estadía que demande el cumplimiento de la funciones que le encomiende el Poder Ejecutivo fuera de la Provincia, serán provistos por Secretaría General de la Gobernación, con imputación a las partidas respectivas de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá
Figueroa.**

Salta, 29 de febrero de 1988

DECRETO Nº 318

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la doctora Victoria Eugenia Romero, al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Victoria Eugenia Romero, al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes y Decretos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1º de marzo del año en curso, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 29 de febrero de 1988

DECRETO Nº 319

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que las oficinas que funcionaban en el edificio sito en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, han sido trasladadas al Centro Cívico; y,

CONSIDERANDO:

Que la desocupación del inmueble permitirá su utilización para el desarrollo de labores culturales, oficiales y otras del Poder Ejecutivo Provincial;

Que su localización e impronta frente a una de las fachadas urbanas más importantes de la Plaza 9 de Julio, dará lugar al acceso masivo de la población permitiendo mantener su identidad cívico-cultural;

Que, por otra parte, las tareas oficiales son necesarias para conservar la presencia gubernamental, función otorgada en el momento de la fundación de dicha Plaza y que le asigna singularidad respecto a las europeas y otras de América;

Que la refuncionalización propuesta, es totalmente compatible con los amplios espacios del proyecto original del edificio;

Que la instalación del Centro Cultural permitirá desarrollar numerosas funciones que hoy no tienen ámbito físico adecuado.

Que es facultad del Poder Ejecutivo señalar los lugares físicos donde desarrollará sus actividades y las diferentes dependencias administrativas del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase el edificio ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 23, de la ciudad de Salta, para el desarrollo de actividades culturales, oficiales y otras del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2º — Resérvese la planta baja del mismo para desarrollar labores culturales, quedando el resto para otras actividades del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, se destinará parte de la planta alta para las actividades correspondientes al Parlamento del Norte Grande.

Art. 3º — Todas las actividades deberán realizarse conservando la integridad física del inmueble evitando, en lo posible, modificaciones que atenten contra su preservación como testimonio arquitectónico singular.

Art. 4º — El Departamento de Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico y Urbano, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, realizará los estudios necesarios para su eventual ejecución, con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Secretaría General de la Gobernación dispondrá de todos los aspectos vinculados al funcionamiento y uso de las instalaciones mencionadas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 29 de febrero de 1988

DECRETO Nº 322

Ministerio de Educación

Expte. Nº 42-30.185/86.

VISTO el Decreto Nº 720/87, mediante el cual se crea un Colegio Secundario en la localidad de El Jardín; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23, Dirección General de Enseñanza Media solicita se modifique dicho decreto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 720/87, dejando establecido que el Colegio Secundario por él creado, iniciará sus actividades con el funcionamiento de una (1) división de 1er. año y un (1) división de 2do. año y no como fuera consignado en dicha norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Cuéllar - Solá Figueroa.

Salta, 1º de Marzo de 1988

DECRETO Nº 324

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 6485 que fuera promulgada por Decreto Nº 2449 de fecha 6 de noviembre de 1987; y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada se aprueba el tratado de integración del Norte Grande Argentino y su anexo "Declaración para la integración del Norte Grande Argentino", susPROTOCO-

lo I "Régimen de Contrato Regional" y Protocolo I "Sobre Contrato Regional del Tratado de Integración del Norte Grande Argentino" el día 10 de octubre de 1986, entre el Gobierno de la provincia de Salta y las que componen el Norte de la República Argentina;

Que el dictado de dicho instrumento legal surge como consecuencia de la declaración de integración de los señores Gobernadores de los distintos Estados Provinciales del Norte Grande Argentino, realizada el día 10 de octubre de 1986 en esta ciudad, en el cual las distintas autoridades de los Estados que lo componen hacen necesarios establecer instancias de coordinación y concertación entre los poderes públicos de las provincias integrantes de la región;

Que entre los distintos aspectos que tiende a ser concretado por parte de los señores Gobernadores que integran la Junta de Gobernadores del Norte Grande, se encuentra el proyecto de "Gasoducto Regional del Norte" entre otros, los que permiten el proceso de integración física de los territorios, promoviendo una infraestructura de flujos, comunicaciones y servicios acorde con las necesidades de crecimiento que se desea;

Que en el caso particular del proyecto de "Gasoducto Regional del Norte" y a fin de determinar la factibilidad técnica y forma de evaluación de las trazas que se considere más conveniente se ha conformado una comisión que será integrada por los señores ex-Gobernadores de las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Salta, conclusiones que se desprenden de la reunión realizada por la "Junta de Gobernadores del Norte Grande Argentino", el día 20 de noviembre de 1987 en Puerto Iguazú-Misiones;

Que teniendo en cuenta las fundamentaciones expuestas, los resultados surgidos en la reunión que se menciona precedentemente, y siguiendo las pautas indicadas en la misma, es menester efectuar la designación del señor ex-Gobernador de la Provincia, don Roberto Romero, para conformar la Comisión de trabajo responsable de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del proyecto, para realizar los contactos necesarios, en el orden, interno y externo, para concretar la obra que se particulariza por este acto, en el menor tiempo posible;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del la fecha al señor ex-Gobernador de la Provincia, don Roberto Romero, L.E. Nº 7.212.857, representante de la provincia de Salta en la Comisión de Trabajo responsable de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del proyecto "Gasoducto Regional del Norte", que fuera creada por la Junta de Gobernadores del Norte Grande Argentino en la reunión de Puerto Iguazú, Misiones, el día 20 de noviembre de 1987, con carácter ad-honorem.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figuerola.

Salta, 1º de Marzo de 1988

DECRETO Nº 325

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 107/87 (Art. 7º); y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se suspende la contratación de nuevas obras públicas, salvo aquellas necesarias a efectos de no interrumpir la normal prestación de servicios públicos;

Que es necesario implementar un orden de prioridades atendiendo al grado de importancia y urgencia de las posibles obras a realizar, en concordancia con la envergadura del servicio público cuya continuidad sea imprescindible preservar;

Que los organismos técnicos competentes necesitan, indefectiblemente, del tiempo adecuado para realizar las evaluaciones pertinentes y luego exponer sus conclusiones a consideración del Poder Ejecutivo, quien autorizará las nuevas obras a ejecutar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de sesenta (60) días a partir de la fecha del presente instrumento:

- a) El llamado a licitación de nuevas obras públicas.
- b) Los actos de apertura y adjudicación, según corresponda, de todas las licitaciones en trámite.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente será de aplicación en el ámbito de la Administración Pública, Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Empresas y Sociedades del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figuerola.

Salta, 1º de Marzo de 1988

DECRETO Nº 326

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

VISTO la situación financiera del erario público provincial que ha obligado a la declaración de emergencia económica; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tender a facilitar las gestiones con acreedores del Estado a efectos de refinanciar las deudas existentes;

Que el Art. 45 del Código Fiscal (Decreto-Ley Nº 9/75 y sus modificaciones) contempla

en su primer párrafo la facultad del Poder Ejecutivo para eximir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria cuando fueren afectados por casos de fuerza mayor que dificulten el pago de la obligación tributaria;

Que encontrándose en receso el Poder Legislativo, y dándose las condiciones previstas en la citada norma resulta necesario ejercer dicha facultad a efectos de lograr los objetivos expresados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos u operaciones que tengan por finalidad la refinanciación de deudas del Estado Provincial, sus organismos centralizados o descentralizados, cuyo origen reconozca fecha anterior al 26 de enero de 1988.

Art. 2º — Exímese del pago del impuesto de sello a los contratos de refinanciación de deudas y sus accesorios de garantía que celebren los Bancos y Entidades Financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526, como asimismo a los actos cuya realización sea necesario para su formalización y a ese solo efecto, que se originen en las refinanciaciones comprendidas en el artículo anterior.

Art. 3º — Exímese igualmente del pago de tasas retributivas de servicios a las actuaciones administrativas cuya realización sea un antecedente o una consecuencia necesaria de las refinanciaciones comprendidas en los artículos anteriores.

Art. 4º — En los casos en que con motivo de las refinanciaciones comprendidas en los artículos 1º y 2º se requiera un acto de inscripción en los registros a cargo de la Dirección General de Inmuebles solo se exigirá, como excepción a lo dispuesto en el artículo 134 del Código Fiscal, que el impuesto inmobiliario correspondiente que sea exigible a esa fecha se encuentra regularizado. La Dirección General de Rentas, expedirá constancia de ello cuando el impuesto se encuentra cancelado o se hubiere otorgado una facilidad de pago cuyas cuotas se encuentren cumplidas hasta esa fecha.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - García
- Solá Figueroa.**

Salta, 2 de Marzo de 1988

DECRETO Nº 331

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de reglamentar la forma de administración del inmueble que la Provincia posee en Diagonal Norte Nº 933, de Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho edificio funcionan todos los organismos provinciales en esa capital;

Que ello determina la necesidad y conveniencia de proveer un reglamento de administración del citado edificio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Administración adjunto, que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - San
Millán - Solá Figueroa.**

ANEXO I

Reglamento de Administración de Casa de Salta

Artículo 1º — Otórgase al señor Secretario de Estado de Casa de Salta en Capital Federal, la facultad de administrar el edificio sito en Diagonal Norte Nº 933, de dicha ciudad, a través del Departamento Administrativo-Contable.

Art. 2º — Las facultades que por el Artículo 1º se otorgan al señor Secretario de Estado de Casa de Salta no darán derecho a retribución alguna.

Art. 3º — En su carácter de Administrador el señor Secretario de Estado deberá adoptar todas las medidas que juzgue necesarias o convenientes para asegurar el mejor uso y destino de los bienes y servicios de utilidad común, notificando sus disposiciones a los organismos ocupantes.

Art. 4º — Dispónese que los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, sociedades y empresas del Estado, de la Provincia, que posean delegaciones en el edificio de Casa de Salta, quedan obligados a contribuir con los gastos y expensas comunes, a los efectos de solventar el mantenimiento y conservación del edificio, cuyo cálculo deberá ser proporcional a la superficie cubierta ocupada por cada uno de ellos.

Art. 5º — Entiéndese por gastos y expensas comunes: a) los gastos de administración; b) Constitución de un "fondo de reserva" para atender eventuales o situaciones imprevistas; c) reparación y conservación de las partes comunes; d) impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza que graviten sobre el inmueble en su calidad de cosa común; e) prima de seguros contra incendios y otros riesgos.

Art. 6º — La contribución de cada organismo para atender a las cargas comunes, previstas en el artículo anterior, se hará mediante el pago anticipado de cuotas mensuales del 1º al 5 de cada mes, las que serán fijadas conforme a lo establecido en los artículos 1º y 4º del presente.

Art. 7º — A los efectos del artículo 4º, el prorrateo de gastos comunes será el siguiente: para Casa de Salta un porcentaje del 50 por ciento; para el Banco Provincial el 28 por ciento; para la Dirección General de Rentas el 5 por ciento; para el Instituto Provincial de Seguros el 11 por ciento y para P.R.O.E.S.A. el 7 por ciento.

Art. 8º — Cada organismo, independientemente de los gastos y expensas comunes, tendrá a su cargo el pago de los gastos de luz, teléfono, gas y servicios de obras sanitarias, correspondientes a la parte del inmueble que utilizan en forma exclusiva.

Art. 9º — Los organismos autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado deberán, además del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, abonar un adicional del 5 por ciento del monto total de los respectivos gastos comunes, en concepto de utilización de los espacios que ocupan en forma exclusiva. Dicho adicional deberá efectivizarse por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes.

Art. 10. — El señor Secretario de Estado de Casa de Salta deberá abrir una cuenta corriente especial en el Banco Provincial de Salta en la que se depositarán los recursos obtenidos por todos los conceptos consignados en este Reglamento y a través de la cual se canalizarán también las erogaciones. Asimismo, deberá, en forma mensual y a través del Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, efectuar la pertinente rendición de cuenta en relación al movimiento de los citados fondos.

CORNEJO - Van Cauwlaert - San Millán - Solá Figueroa.

Salta, 2 de Marzo de 1988.

DECRETO Nº 333

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 104/87 de emergencia económica; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en funcionamiento un sistema único de Sindicatura para las Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal;

Que dicha unificación redundará en un control más efectivo y oportuno logrando la coordinación que la tarea requiere, en un solo grupo de funcionarios;

Que los múltiples aspectos, técnicos, jurídicos, comerciales, etc., que implican el desempeño de las sindicaturas, aconsejan alcanzar por parte de los profesionales a cargo un conocimiento especializado adecuado;

Que resulta conveniente encomendar el funcionamiento y control del citado cuerpo de gestores a la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, ya que por decreto Nº 1408/86 es misión de la misma, la coordinación de supervisión, control de gestión y sindicatura de las Sociedades Mixtas y Empresas del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el cuerpo de profesionales de la Administración Pública Provincial que estará constituido por profesionales universitarios que se desempeñarán como Síndicos en todas las sociedades en las que el Estado Provincial tenga participación accionaria.

Art. 2º — El cuerpo creado por el artículo 1º se integrará por profesionales que en la actualidad pertenecen a la planta de personal permanente o temporario de la Administración Centralizada o Entes Autárquicos.

Art. 3º — El cuerpo de profesionales dependerá de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, la que reclamará el ejercicio de las funciones que se le encomiendan conforme a las cláusulas estatutarias y legislación general que rigen el funcionamiento de las sociedades del Estado.

Art. 4º — El Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, tendrá a su cargo la propuesta de las personas que integrarán el órgano de fiscalización de las distintas sociedades, lo que será considerado por las respectivas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a los efectos de su designación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2642 - 26-11-87 - Expediente Nº 305.350/79 - Cód. 44

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el retirado policial Nº 9000, señor Ramón Adolfo Aramayo, en contra de la resolución Nº 01906-P de fecha 8 de mayo de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2643 - 26-11-87 - Expediente Nº 1867/87 - Código 66

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de marzo de 1987 y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Empleado Público Provincial aprobado por ley Nº 5546, déjase cesante por abandono de servicio al señor Pablo Gustavo Maioli, L.E. Nº 4.521.361, legajo Nº 11.027, agrupamiento administrativo, tramo b, personal de ejecución, categoría 04, auxiliar administrativo dependiente del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2644 - 26-11-87 - Expedientes Nros. 1938/76 - código 73 (corresponde 1), 13.203/85 - código 73, 41.655/85 - código 01, 1938/76 - código 73 y 95.722/86 - código 66.

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto por la señora María Angela Gago, L.C. Nº 1.625.139, contra la resolución Nº 01755-P de fecha 28 de abril de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social.

M. de Economía - S. de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 320 - 29-2-88 - Expediente Nº C/24-04024/88.

Artículo 1º — Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tabaco, en carácter de titular, al Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Lic. Armando Rubén Nadir, y suplente, al Administrador del Fondo Especial del Tabaco, Ing. Agr. Alejandro Pablo Alonzo.

M. de Economía - Decreto Nº 321 - Expedientes 11-23.292/88 y 11-23.293/88.

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de publicidad que a continuación se detallan por un monto total de australes doscientos veinticinco mil ochenta y nueve (A\$ 225.089,00), realizadas con encuadre en el artículo 27 inciso de la Ley de Contabilidad, referidas a la campaña publicitaria promocionando el "Bono Salteño", durante los meses de enero y febrero del presente año;

Mes Enero

LV9 Radio Salta A\$ 10.000,00; LW2 Radio Tartagal A\$ 6.000,00; Canal 11 - TV Salta A\$ 67.500,00; Horizontes S.A. A\$ 35.678,00. Total A\$ 119.178,00.

Mes Febrero

Canal 11-TV Salta A\$ 65.625,00; LV9 Radio Salta A\$ 10.000,00; Horizontes S.A. A\$ 30.286,00. Total A\$ 225.089,00.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del presupuesto vigente y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 323 - 29-2-88 - Expte. Nº 59-14/88 y agregados.

Artículo 1º — Incorpórase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y hasta el 30-IV-88, con un porcentaje del 60%, a los funcionarios que a continuación se detalla:

Victoria Hevelia Pacheco de Valencia, Directora General de Enseñanza Media, a partir del 1-1-88.

Mirta Torres de Dip, Directora General de Enseñanza Manual y Técnica, a partir del 1-1-88

Roque José Benito Silva, Director General de Enseñanza Superior, a partir del 1-2-88.

Art. 2º — Prorrógase las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva, con los porcentajes que en cada caso se indica y por el período comprendido entre el 1-1-88 y el 30-4-88, de los siguientes funcionarios:

Eduardo Moisés Ashur, Director General de Cultura, 60%.

José Vides Bautista, Sub-Director de Cultura, 60%.

Magdalena Barreiro de Mónico, Directora General del Museo de Antropología de Salta, 60%.

Art. 3º — Prorrógase a partir del 1-2-88 y hasta el 30-4-88, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva con un porcentaje del 45%, en favor de los agentes que a continuación se consignan:

Abraham Aref Temer, Jefe de División Tesorería del Ministerio de Educación y Cultura.

María de los Angeles Marcó de Alvarez, Jefa de División Compras del Ministerio de Educación y Cultura.

Carlos Guillermo Cabrera Abarza, Secretario Privado del Ministerio de Educación y Cultura.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 327 - 1-3-88 - Expediente Nº 5497/88 - Código 66.

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al C.P.N. Ricardo José Arquiza, L.E. Nº 5.409.746, clase 1948. 1948, para desempeñarse como síndico suplente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

M de Bienestar Social - Decreto Nº 328 - 1-3-88 - Expediente Nº 6352/87 - código 77.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 1987, reconócese la afectación al régimen de trabajo con dedicación exclusiva de la señorita Norma María Giménez, legajo Nº 63.769, agrupamiento Personal Superior, categoría 21, con funciones de Jefa de Departamento del Instituto "Rosa Niño de Isasmendi" dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la categoría de revista, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus modificatorios.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1987, prorrógase la afectación al régimen de trabajo de dedicación exclusiva, de la señorita Norma María Giménez legajo Nº 63.769, con un porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la categoría de revista, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus modificatorios.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad dentro del rubro Personal, ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 332 - 2-3-88 - Expediente Nº 01-48.714/87.

Artículo 1º — Reemplazar en el artículo 1º del Dcto. Nº 1.611/87 el término "deróganse lo Dctos. Nros. 1.575/81 y 1.576/81" por "derógase del Dcto. Nº 1.480/86" en lo que respecta al Cuadro de Cargos de la Secretaría de Estado de Planeamiento, con lo cual se enmienda el error incurrido en el mismo. Queda en consecuencia vigente el Cuadro de Cargos de la Dirección General de Organización y Sistemas.

RESOLUCIONES

O. P. Nº 66625

F. Nº 4572

Salta, Marzo 03 de 1988.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 17**

VISTO: La Resolución General Nº 51/87;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5º de la citada norma se establece el monto de retención cuando el importe bruto de cada operación supera la suma equivalente al precio de 1.000 litros de alconaftha, "extra" o "super", de precio actual de 2,50;

Que en consecuencia y a efectos de una operatoria acorde a la realidad, resulta equitativo reducir la cantidad de litros de alconaftha establecidos por cuanto el actual precio político fijado por el Gobierno obedece a la razón de paliar déficit provisionales, desvirtuándose la ecuación del precio anterior;

Por ello, atento a la facultad prevista en el Código Fiscal, artículo 5º:

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

1º) — Modificar el artículo 5º de la Resolución General Nº 51/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente del precio al público de 500 (quinientos) litros de alconaftha denominada actualmente "extra" o "super", y que para mejor referencia futura tiene a la fecha el precio de A 2,50.—"

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Juan Carlos Sánchez

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo

e) 9-3-88

O. P. Nº 66624

F. Nº 4571

Salta, Marzo 03 de 1988.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 18**

VISTO: La Resolución General Nº 4/87; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la reglamentación vigente, estatuida en el artículo 6 inciso c) de la mencionada Resolución General referente a la cuota mínima de cualquiera sea el plan de pagos que se solicite, importe en australes, equivalentes a litros de alconaftha de calidad "extra" que en cada caso de impuesto se especifica.

Que las cantidades establecidas quedaron desactualizadas, atento a ello y por razones operativas se estima prudente reducir la cantidad de litros de alconaftha establecidos;

Por ello, atento a la facultad prevista en el Código Fiscal, artículo 5º;

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

1º) Modificar el artículo 6º inciso c) de la Resolución General Nº 4/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Cualquiera sea el plan de pagos que se solicite por el contribuyente la cuota mínima será:

—Para Impuesto Inmobiliario Urbano será igual al importe en australes equivalente a treinta (30) litros de alconaftha de calidad denominada "super" o "extra".

—Para Impuesto Inmobiliario Rural y demás impuestos será igual al importe en australes equivalente a setenta y cinco (75) litros de alconaftha de calidad denominada "super" o "extra".

Para mejor referencia futura el precio actual de la nafta "super" o "extra" es de A 2,50".

2º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Juan Carlos Sánchez

Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo

e) 9-3-88

O. P. Nº 66623

F. Nº 4570

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO PROVINCIAL

Salta, 3 de marzo de 1988 -

RESOLUCION Nº 0205/88

VISTO el expediente Nº 40-27.282 iniciado por la Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta, en el que se solicita la liberación de precio de los alcoholes en el territorio de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica de esta Dirección General de Comercio Provincial figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios;

Que la vecina provincia de Tucumán ya ha dado pasos específicos en este sentido liberando en su territorio el precio de los alcoholes de propia producción;

Que la Cámara y empresas representativas del sector en la provincia, harán uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios;

Por ello, y en mérito de las facultades conferidas por la ley nacional Nº 20.680 y la ley provincial Nº 5578;

El Director General de Comercio Provincial**RESUELVE:**

Artículo 1º — Libéranse los precios salida de destilerías de los alcoholes elaborados en todo el territorio provincial.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en los alcances del Art. 1º de la presente resolución

deberán presentar la información prevista en la Resolución SCI Nº 182/86.

Dicha información será presentada ante esta Dirección General de Comercio Provincial y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley nacional Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Antonio R. Casabella

Director - Dirección de Comercio

Sin cargo. e) 9-3-88

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 66621

F. Nº 40752

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Julio Alfredo Yáñez, el 9 de octubre de 1987 por Expte. Nº 13.101, ha solicitado en el Dpto. Los Andes y La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el esquinero N.O. de Mina Julio Verne Expte. Nº 190 se miden 6.300 m. Az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 270º hasta el punto 1, luego 8.682,06 m. Az. 337º,08'15" hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 90º hasta el punto 3, luego 300 m. Az. 157º08'15" hasta el punto 4, luego 1.450 m. Az. 270º hasta el punto 5, luego 6.000 m. Az. 180º hasta el punto 6, luego 4.100 m. Az. 90º hasta el punto 7, luego 1.800 m. Az. 157º08'15" hasta el punto 8 y finalmente 4.000 m. Az. 270º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre a catear de 2.335 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 19 de febrero de 1988. Dra. Mirta C. Marti de Montalki, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 100.-

e) 9 y 22-3-88

O.P. Nº 66.551

F. Nc 40.605

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que Antonio Nolasco, el 6 de febrero de 1987, por Expte. Nº 12.883, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "perlita" al que denominó Nolasco IV con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. la Estación Vega de Arizaro se miden 6.200m. az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego 700m. az. 154º hasta el punto auxiliar P.B., luego 1.000m. az. 180º hasta el punto auxiliar P.C., luego 500m. az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000m. az. 90º hasta el punto 1, luego 500m. az. 180º hasta el punto 2, luego 1.000m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 500m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. Los terrenos afectados son

de propiedad fiscal. Salta, 11 de febrero de 1988. Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. A 60,00

e) 1, 9 y 21-3-88

O.P. Nº 66435

F. Nº 40400

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Wilfredo Alejandro Lyons, el 21 de agosto de 1986, ha solicitado la mensura de la mina de "oro, plata y plomo", de su propiedad ubicada en el departamento Los Andes, denominada "Limay", que tramita por Expediente Nº 12.257, la cual constará de tres pertenencias de 6 Has. cada una que se ubicarán así: Partiendo de la esquina Noroeste de la Mina Vince, se medirán 640 m. con rumbo S, 85ºO hasta dar con el P.P., de las pertenencias solicitadas. La Pertenencia I: Se ubicará partiendo del P.P. y midiendo 300 m. con rumbo S. 5ºE hasta dar con el esquinero A; desde el esquinero A se medirán 200 m. con rumbo S. 85ºO hasta dar con el esquinero B; desde el esquinero B, se medirán 300 m. con rumbo N 5ºO hasta dar con el esquinero C y finalmente desde el esquinero C se medirán 200 m. con rumbo N 85ºE hasta dar con el P.P. La Pertenencia II: se ubicará partiendo del esquinero C midiendo 300 m. con rumbo S 5ºE hasta dar con el esquinero B, desde el esquinero B, se medirán 200 m. con rumbo S 85ºO hasta dar con el esquinero D; desde el esquinero D se medirán 300 m. con rumbo N 5ºO hasta dar con el esquinero E y finalmente desde el esquinero E se medirán 200 m. con rumbo N 85ºE hasta dar con el esquinero 6 de partida. La Pertenencia III: Se ubicará partiendo desde el esquinero E, midiendo 300 m. con rumbo S 5ºE, hasta dar con el esquinero D; desde el esquinero D, se medirán 200 m. con rumbo S 85ºO, hasta dar con el esquinero F; desde el esquinero F se medirán 300 m. con rumbo N 5ºO hasta dar con el esquinero G y finalmente desde el esquinero G se medirán 200 m. con rumbo N 85ºE hasta dar con el esquinero E de partida. Salta, 27 de noviembre de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 60.-

e) 18, 26-2 y 9-3-88

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 66602

F. Nº 3486

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONSEJO DE INVESTIGACION

LICITACION PUBLICA Nº 001/88

EXPEDIENTE Nº 16.016/88

Llámanse a Licitación Pública Nº 001/88, para la adquisición de una Máquina Trilladora Experimental de Parcela, con destino al Consejo de Investigación de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de australes veintiséis mil (A 26.000.-). Apertura de las Propuestas: 25 de marzo de 1988 a horas 11,00. Lugar de la Apertura: Consejo de Investigación, Ruta Nacional Nº 9 Km. 7, Camino a Vaqueros,

Salta, Ciudad. Solicitud de Pliegos e Informes: Consejo de Investigación, Ruta Nacional Nº 9, Km. 7, Camino a Vaqueros, Salta, Ciudad.
Valor al cobro A 160.- e) 8 al 11-3-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA (CADUCIDAD)

O. P. Nº 66626 F. Nº 4573
Ref. Expte. Nº 34-4390/68 y Agdos. Nros. 34-57893/75; 34-107168/80; 34-14.460/80: "Cpde. I" 34-116838/86 y 34-146311/87. Julio Naief Ise.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c); 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-146311/87, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante decreto Nº 3016/77 para irrigar con carácter Temporal -

Eventual una superficie de 900 hectáreas del inmueble denominado "Finca Las Ochenta y Seis Leguas", Fracción 11, Catastro Nº 9378. Hoy Catastros Nros. 17149 y 17150 del Departamento de Orán, con una dotación de 472,5 lts/seg., a derivar del Arroyo Las Tortugas, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35º inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 7 de marzo de 1988. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego, Direc. de Hidráulica A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 9 al 22-3-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 66620 F. Nº 40753

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de "Requejo, Juan Manuel, Expte. Nº 2125/87", publicándose edictos término de tres (3) días en B. Oficial y diario El Tribuno. Metán, 18 de febrero de 1988. Dra. Aurora Esther Figueroa, Secretaria.

Imp. A 60.- e) 9 al 11-3-88

O. P. Nº 66627 F. Nº 40767

La Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Juez interino de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaria del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en Expte. Nº A-89.997/87, "Sucesorio: Temer de Marina-ro, Esperanza", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de febrero de 1988. Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. A 60.- e) 9 al 11-3-88

O. P. Nº 66616 F. Nº 40738

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., en autos caratulados "La-fuente, Alberto Román, Sucesorio", Expte. Nº A-90.713/88, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: tres días. Salta, marzo 7 de 1988. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. A 60.- e) 8 al 11-3-88

O. P. Nº 66609 F. Nº 40729

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Néstor Sarmiento. Expediente Nº A-90.613/88. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Néstor Sarmiento a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 2 de marzo de 1988. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 60.- e) 8 al 10-3-88

O. P. Nº 66601 F. Nº 4569

El doctor Jorge Gamica López, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Adriana Galli de Heredia, en Expediente Nº 84.406/87, caratulado "Sucesorio de Julián Velarde", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de febrero de 1988. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Sin cargo e) 8 al 10-3-88

O. P. Nº 66593 F. Nº 40695

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Pavone, Felipe s/Sucesorio", Expte. Nº A-87.438/87 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Pu-

blíquese por tres días, en el B. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 1º de marzo de 1988. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 60.-

e) 7 al 9-3-88

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 66614

F. Nº 40735

Por: GABRIEL PULO

Banco Provincial de Salta

JUDICIAL — BASE A 207,50

Casa habitación en Gral. Güemes - Salta

El día 11 de marzo de 1988, a las 19,15 horas en Caseros 146, ciudad, remataré con la Base de A 207,50, correspondientes a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble ubicado en la calle Saravia Nº 560 (entre el Nº 546 y Nº 549) de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, identificado como Catastro Nº 2658, Sección L, Manzana 18, Parcela 22, Sup 362 mts2. (L. 1 Manz. 8). Límites: Al N. calle s/nº, al S. Lote 3; al E. Lote 2; al O. Pje. s/n. Plano 195. Ant. Dom. L. 13, F. 117, A. l. Consta de un inmueble edificado, paredes de mampostería y techo de losa. Con tres dormitorios, baño, cocina-comedor y patio; con servicio de agua, luz; habitado por el señor Manuel Alberto Alanís, esposa y cuatro hijos menores, en calidad de propietarios. Forma de Pago: 30% a cuenta de precio, en el acto y en australes, saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador y en el acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación en autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Alanís Manuel Alberto y Cruz, Fani Adela de, Ejecutivo" Expediente Nº A. 70.183/86. Visitar el inmueble en horario comercial. Informes Martillero Gabriel Puló, Caseros Nº 146, Tel. 21-8928 de 17 a 21 horas. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. A 120.-

e) 8 al 10-3-88

O.P. Nº 66612

F. Nº 40734

Por: GABRIEL PULO

Banco Provincial de Salta

JUDICIAL — SIN BASE

Cocina, heladera, fritera, etc.

El día 9 de marzo de 1988, a las 18 horas, en Avenida Independencia Esq. Pje. Peña (Depósito Banco Provincial de Salta) remataré sin base y de contado, los siguientes bienes: dos baffes, tipo columna; una heladera de 4 puertas, marca Siam; una cocina industrial, marca Fleit de acero inoxidable; una fritadora, marca Saho, en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados los mismos en horario comercial. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en autos Ejecutivo. Banco Provincial de Salta c/Eguizábal, Manuel Antonio. Expediente Nº A-70.725/86. La subasta no se suspenderá

aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Mart. Púb. Gabriel Puló, Caseros Nº 146, Tel. 21-8928.

Imp. A 60.-

e) 8 y 9-3-88

O.P. Nº 66611

F. Nº 40732

Por: GABRIEL PULO

JUDICIAL — SIN BASE

Un automóvil Torino

El día 10 de marzo de 1988, a las 19,30 horas, en Caseros Nº 146, ciudad, remataré sin base y de contado, un automóvil Torino, tipo Sedan 4 puertas, color blanco, Dominio A-042213, en el estado que se encuentra. Pudiendo ser revisado en el mismo domicilio. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría Nº 2 en los autos "Garzón, María c/Acha, Mario Alberto, Ejecutivo". Expediente Nº A-79.117/87. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Gabriel Puló Martillero Público.

Imp. A 80.-

e) 8 y 9-3-88

O.P. Nº 66610

F. Nº 40731

Por: GABRIEL PULO

JUDICIAL — SIN BASE

Heladeras Comerciales - Balanza

El día 11 de marzo de 1988, a las 19,30 horas en Caseros 146, ciudad, remataré sin base y de contado los siguientes bienes: una heladera vitrina, con equipo Acmaromatic; una balanza reloj, marca Marani Nº 17.914; una heladera comercial, 4 puertas, revestida de madera, con equipo, todos los bienes en el estado y uso que se encuentran. Pudiendo ser revisados en mi escritorio. Comisión 10% a cargo del comprador y en el acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación Secretaría Nº 1, en los autos: Ejecutivo c/Cantero, Carlos D., Expediente Nº A-89.467/87. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Gabriel Puló, Martillero Público.

Imp. A 60.-

e) 8 y 9-3-88

O. P. Nº 66607

F. Nº 40723

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una video-cassetera "Panasonic"

El día 10 de marzo de 1988 a Hs. 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Sentencia del Trabajo Nº 3 en autos: "Ord. que se le sigue a Castaño, María del C.", Expte. Nº 1.484/85, remataré sin base y al contado: Una video-cassetera portátil, marca Panasonic, modelo Omnivisión VI VAS, modelo NO-PU-3000, Serie Losa 53.571 y un panasonic Electrónico Turner timer, modelo P.V.A. 32 E, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado

inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, T.E. 217260.

Imp. A 60,00

e) 8 y 9-3-88

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 66622

F. Nº 40745

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom., en autos "Morales y Herrero" S.R.L. Concurso Preventivo (Sol. por los deudores), Expte. Nº A-88.073/87, por auto de fecha 10 de febrero del cte. año, ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma "Morales y Herrero" S.R.L., con domicilio en Anzoátegui Nº 670 de esta ciudad, fijando el día 11 de mayo de 1988 o el siguiente hábil como fecha para la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Como así ha fijado el día 18 de julio del cte. año o el siguiente hábil para que tenga lugar a horas 10 la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en las dependencias del Juzgado, con la prevención de que se realizará con los que concurran. Habiéndose designado síndico a la Dra. María Inés D'Jallad con domicilio en calle España Nº 618, Of. 'E' de esta ciudad que ha fijado como días para la atención los lunes, miércoles y viernes de 18.00

a 20.00 horas. Salta, febrero 26 de 1988. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 100.-

e) 9 al 15-3-88

O. P. Nº 66599

F. Nº 40712

El Dr. Alberto García, Juez C. y C. 1ª Nom. Dist. Jud. Sur-Metán, en autos: "Scanavino, María Silvia Griggio de, vs. Pascual, Sara Petrona s/Desalojo", Expte. 17.603/87 cita por dos días a la demandada a comparecer en autos, a estar a derecho bajo apercibimiento legal. Secretaria Dra. María Boquet. Metán, 17 de Febrero de 1988.

Imp. A 40.-

e) 8 y 9-3-88

O. P. Nº 66585

F. Nº 4565

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia 3ª Nominación, Expte. Nº A-82.090/87 en los autos: "Zapana de Morales, Aurelia vs. Morales, Clemente - Divorcio ordinario" cita a comparecer y hacer valer sus derechos al señor Clemente Morales, en el término de 9 días a computarse a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 22 de Febrero de 1.988. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 4 al 9-3-88

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 66619

F. Nº 40744

PARQUE S.A.

Art. 3º — Agregar:

—Inciso c): Actividades comerciales: Compra-Venta de artículos medicinales.

—Al final del artículo: El directorio de la sociedad deberá dictar los reglamentos, normas y/o disposiciones que considere necesario para el adecuado cumplimiento del objeto social señalado en los apartados a), b) y c). Deberá asimismo convocar al consejo consultivo previsto en el Art. 14 toda vez que deba tratarse la integración de cuerpos de trabajos e incorporación de nuevo personal profesional estable conforme a lo prescripto en el artículo mencionado precedentemente.

Art. 9º — Nueva redacción que sustituye al vigente: Amortización de acciones: Se autoriza la amortización total o parcial con arreglo a lo dispuesto por el Art. 223 de la L.S.C.

Art. 11. — Nueva redacción que sustituye al vigente: Transmisibilidad: De acuerdo a lo señalado por el Art. 214 de la L.S.C., el accionista que desee vender sus acciones total o parcialmente, deberá: a) Ofrecerlas durante treinta (30) días corridos a los demás accionistas, mediante nota dirigida al directorio, el que deberá notificarlos dentro de los siete (7) días corridos de recibida, la nota del vendedor, para que ejerzan el derecho de preferencia. b) Si quedaran accio-

nes luego de ejercido el derecho de preferencia, el accionista que hubiera hecho uso del mismo tendrá derecho de acceder a la compra del resto de acciones en forma parcial o total en un plazo de siete (7) días corridos a partir de finalizado el plazo para ejercer el derecho de preferencia. c) Si quedaran acciones o si ningún accionista manifestara por nota dirigida al directorio, sin voluntad de adquirir las acciones en venta, el directorio tiene treinta (30) días más, vencido el plazo del apartado b) para optar por la compra de las acciones de acuerdo a lo señalado por el Art. 220 de la L.S.C. d) Si ningún accionista, ni la Sociedad, desearan adquirir las acciones en venta, el accionista queda en libertad de venderlos a terceros ajenos a la sociedad. e) Para el supuesto de los apartados a), b), c) del presente artículo el precio se determinará calculando el valor actual de cada acción. El mismo surgirá de la actualización, al momento de la venta, del último balance aprobado por Asamblea General Ordinaria, más un plus, que será del 100% (cien por ciento), es decir patrimonio neto actualizado a la fecha de la compra-venta, mediante la técnica contable vigente, dividido por el total de acciones en circulación y ese valor incrementado en un 100% (cien por ciento). La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que la gravan deben notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones, surtiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde esta inscripción. Las acciones nominativas endosables se transmiten por

una cadena ininterrumpida de endosos y para el ejercicio de sus derechos el endosario solicitará el registro. En caso que los accionistas deseen transferir acciones a sus hijos o hijos políticos, no tendrán obligación de respetar el derecho de preferencia plasmado en el presente artículo y por lo tanto no deberán cumplir el trámite previsto a tales efectos.

Art. 12. — Nueva redacción que constituye al vigente: Podrán ser accionistas únicamente personas físicas. El hecho de poseer acciones de Parque S.A. no significa tener derecho a integrar cuerpo de trabajo, ni a disponer de las instalaciones de la sociedad, ni a contar con privilegios o preferencias más allá del derecho que como accionista le corresponde. Excepción hecha de las personas que figurasen como accionistas de la Sociedad a fecha 24 de setiembre de 1985, como asimismo sus hijos o hijos políticos que se incorporen a la Sociedad como accionistas en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 11.

Podrán integrar los cuerpos de trabajo y hacer uso de las instalaciones de la sociedad, todos aquellos accionistas, o no incorporados por decisión del Consejo Consultivo. Deberán atenerse además a las reglamentaciones, normas y/o disposiciones vigentes dictadas por el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3º.

Art. 13. — Nueva redacción que sustituye al vigente: Transferencia de acciones en caso de muerte: En caso de muerte del accionista, sus herederos podrán continuar como accionistas o podrán vender sus acciones, siendo de aplicación en este caso lo señalado en el Art. 11 del Estatuto.

Art. 14. — Agregar al final del vigente: El Consejo Consultivo estará compuesto: 1º) En forma estable, por 6 (seis) consejeros titulares y 4 (cuatro) consejeros suplentes. Tres titulares y dos suplentes, representarán a los accionistas que no fueran, ni directores, ni suplentes de directores y serán elegidos en la misma oportunidad y forma que el Directorio por iguales periodos, pudiendo ser reelectos, salvo que sean previamente elegidos como Directores. 2º) A dicho miembros deberán sumarse todos los socios de la misma especialidad a tratar.

Los otros tres miembros titulares y dos suplentes serán elegidos de entre los Directores, por ellos mismos, de la siguiente manera: los tres titulares, entre ellos el Presidente, entre los Directores titulares, salvo el Vice-presidente que por ser el sustituto natural del Presidente no podrá ser elegido y los dos suplentes entre los miembros titulares y suplentes que quedan.

Las funciones del Consejo Consultivo serán: A pedido del Directorio decidirá sobre la integración de los cuerpos de trabajo y la incorporación de personal profesional nuevo para desarrollar tareas relacionadas con el objeto social.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos teniendo cada consejero derecho a 1 (un) voto. En caso de empate el Presidente tiene derecho a 1 (un) voto más.

Para hacer quórum se requerirá la presencia de miembros del Consejo Consultivo que representen como mínimo de 5 (cinco) votos. La tarea desarrollada por los consejeros será Ad-honorem y los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o licencia. El Presidente del Directorio será el Presidente del Consejo Consultivo.

Para esta primera oportunidad y por única vez la Asamblea Extraordinaria que apruebe las modificaciones del Estatuto procederá a elegir a los consejeros titulares y suplentes entre los accionistas no Directores o Suplentes del Directorio, y en el término de 10 días posteriores a la asamblea deberá quedar constituido el Consejo Consultivo que ejercerá sus funciones hasta la próxima Asamblea de elección de autoridades. Secretaría: Salta, 7 de marzo de 1988. Dra. Mirta Avelaneda de La Torre.

Imp. A 269.—

e) 9-3-88

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P Nº 66587

F. Nº 40683

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

A N T A S.A.

Conforme lo establece el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1988, a las dieciocho (18) horas, en el local social de la calle Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Participación en una Compañía de Seguros de Retiro de acuerdo con la alternativa prevista en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución General 19.106 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2º) Autorización de los accionistas para emplear el nombre de Compañía Argentina de Seguros de Retiro Anta S.A. en la denominación social de la nueva sociedad.
- 3º) Ratificación de las decisiones adoptadas por el Directorio sobre este particular.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. A 200.—

e) 4 al 10-3-88

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 66629

F. Nº 40768

JOCKEY CLUB DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo previsto por los Estatutos, la H. C. Directiva, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1988, a horas 19, en la Sede Social de la Institución sita en calle General Güemes Nro. 452, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1987.
- 2º Designación de dos socios, para firmar el acta.
- 3º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
- 4º Elección de Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, Tres Vocales Titulares (por el término de dos años) y Seis Vocales Suplentes (por el término de un año).

NOTA: El acto eleccionario tendrá lugar en el horario de 10,00 a 18,00 horas. Luego de la hora de espera la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Dr. Pedro A. Soler

Presidente

Eduardo Querio

Secretario

Imp. A 20,00

e) 9-3-88

O.P. Nº 66628

F. Nº 40759

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "SAN ISIDRO"

Campo Santo — Salta

De conformidad a lo dispuesto en el Art. Nº 37 del Estatuto vigente, el Club Social y Deportivo "San Isidro", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 26 de marzo de 1988, a horas 17,30, en su Sede Social, ubicada en Ingenio San Isidro Nº 23, Campo Santo (Salta), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1987.
- 2º Aumento de la Cuota Social.
- 3º Renovación total de autoridades.
- 4º Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta de Asamblea.

La Asamblea, se llevará a cabo con el número de asociados presentes, una hora después de la indicada, de acuerdo al Art. Nº 40 del Estatuto en vigencia.

Aldo I. Altamiranda
Secretario

Carlos E. Ortega
Presidente

Imp. A 40.-

e) 9 y 10-3-88

O.P. Nº 66618

F. Nº 40747

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO — SALTA

Necochea Nº 749 - Tel. 21-1544 - Salta

CONVOCATORIA

Señores Consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 9 de abril de 1988, día sábado en la Secretaría de la Sociedad sito en calle Necochea Nº 749, de esta ciudad de Salta, desde horas 10 a 18, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección mediante votación secreta de las siguientes autoridades, que regirán el destino de la Sociedad por un período de dos (2) años, Art. 16.
Un Presidente; un Secretario; un Tesorero; cuatro Vocales Titulares; y cuatro Vocales Suplentes.

JUNTA DE FISCALIZACION

Tres Titulares; tres Suplentes.

NOTA: Las listas de candidatos serán oficializadas por el Organo Directivo, con 15 días de anticipación como mínimo, el acto eleccionario, teniendo en cuenta lo siguiente.

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto.
- b) Que hallan presentado su conformidad por escrito y esten apoyados con la firma del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a votar. Art. 39 del Estatuto.

Terminado el acto eleccionario, desde horas 18 se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta Gastos y Recursos del Organo de Fiscalización.
- 3º Se continúa con la construcción del nuevo mausoleo de la Sociedad hasta la finalización en el Cementerio "San Antonio de Padua" su costo y capacidad.
- 4º Modificación, Reglamento Interno, y del Panteón.
- 5º Propuesta designación de socio honorario al señor Salvador Basilio Agüero, por su larga trayectoria como presidente honorario de esta Institución.
- 6º Proclamación de las autoridades electas.
- 7º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea.

NOTA: En quórum para cualquier tipo de asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar el número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos (30), después con los socios presentes, cuyo número no podrá

ser menor a los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización. (Art. 35, del Estatuto).

Salta, 9 de Marzo de 1988

Manuel Antonio Ibáñez Salvador B. Agüero
Secretario Presidente

Imp. 40.- e) 9 y 10-3-88

O.P. Nº 66617 F. Nº 40741

A V R E S A

Asociación de Viajantes y Representantes de Salta
San Felipe y Santiago Nº 1164 - Tel. 23-1332
Salta - 4400

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los Arts. 70, 73, 76, 83 y 89 de nuestros Estatutos, convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 19 de marzo de 1988, a las 16 horas, en nuestra Sede Social de calle San Felipe y Santiago Nº 1164, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 3º Lectura y consideración del Balance Anual por el período octubre/86 a setiembre/87.
- 4º Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 5º Apoyo a S.I.V.I.S.A.

6º Elección de dos socios para que en representación de los asambleístas firmen el acta conjuntamente con los señores Secretario y Presidente.

Cargos a elegir: un Vice-Presidente; un Prosecretario; un Protesorero; tres Vocales Suplentes; Organo de Fiscalización; tres miembros titulares y dos suplentes.

Art. 73. — El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, Marzo de 1988

Manuel E. Quintana
Secretario

Héctor O. Chaya
Presidente

Imp. A 20.-

e) 9-3-88

RECAUDACION

O.P. Nº 66630

Saldo Anterior	A 24.354,50
Recaudación día 8-3-88	A 1.408,00
TOTAL	A 25.762,50